

sin la mencionada Ex.^{nia} Vna de las dos mayo-
res del Ayuntam.^{to} de dha Ciudad; Visto por los
Señores del Consejo, con lo expuesto en la Razón por
el P.^o Fiscal, por decreto que proveyeron en
veinte y siete de Sep.^{bre} pasado de este año, man-
daron que dho Miguel Perez, y Diaz, vrase de
su dho en la Camara, con cuyo motivo habien-
do vuelto acudia ante los Señores del Consejo
manifestando los perjuiz.^{os} que se le sufrían
de la detenz.^{on} en esta Corte, y pedido que para en-
tarlos se le admitiese á examen, con tal de que
se le Verubiese la aprovaz.^{on} hasta tanto que
practicase las diligenz.^{as} correspondientes á acreditar
la calidad de dho ofizio, ó su propiedad en forma;
Vuelto aver por los Señores del Consejo por decre-
to que proveyeron en primero de octubre de este
mismo año mandaron que el expresado Miguel
Perez y Diaz, entrase á examen, y que mereciendo
la aprovaz.^{on}, no se le entregase la Certificación
Correspondiente hasta que presentase título de la
Camara; En cuya consequenz.^a fue admitido á exa-
men, y aprobado por los Señores del Consejo en el
propio día primero de octubre: En este estado se
ha vuelto á ocurrir por el inoivado Miguel Perez
Diaz, con una petiz.^{on} haciendo Vellaz.^{on} del orden.

